

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION		
AYUNTAMIENTOS		
	Más de	Sin exceder de
Habitantes:	2.000 en adelante..	75'00
»	1.000 a 2.000	60'00
»	500 a 1.000	50'00
»	» 500	40'00
Por excepción los Ayuntamientos	cabeza de partido satisfarán..	75'00
Juzgados o Juntas vecinales o	administrativas	40'00
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00
Suscripciones particulares.....		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 280

La buena marcha de los múltiples servicios que tienen a su cargo las Autoridades y Organismos Oficiales, exige que la tramitación de los asuntos se realice con la máxima diligencia posible, y en su consecuencia prevengo a todos los señores Alcaldes de la provincia, que cuantas peticiones de informes, datos, servicios, sean interesados por este Gobierno Civil u otras dependencias, sean cumplimentadas en el más breve plazo, que no podrá exceder en ningún caso de ocho días, salvo aquéllos de imposibilidad material que habrán de justificar debidamente.

Espero del celo de todos que así se realizará sin necesidad de nuevas advertencias ni conminaciones, debiendo de prevenir que lo contrario daría lugar a la imposición de sanciones por parte de mi Autoridad.

Palencia 11 Diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,

3817 José M.ª Frontera de Haro

CIRCULAR Núm. 281

Teniendo los señores Alcaldes de la provincia, como primeras Autoridades locales, la obligación de velar por el mantenimiento del orden público y buenas costumbres, imponiendo las sanciones que les faculta la Ley Municipal a los posibles infractores, y con el fin de conocer las impuestas en cada localidad por ser índice demostrativo, tanto del celo desplegado por los señores Alcaldes como de la cultura ciudadana, mensualmente me será

remitida, por todos los de esta provincia, relación de las multas impuestas, con expresión de personas y concepto de la infracción, cuyas multas serán satisfechas con papel de pagos municipal, sin que en ningún caso puedan pagarse en metálico, con excepción de los determinados por las Ordenanzas de Exacciones Municipales, pero entonces el ingreso se efectuará por cargareme, expidiéndose la correspondiente carta de pago como recibo. En todos los casos el Inspector de la Guardia Municipal, o en su defecto el Secretario de la Corporación, llevará siempre un expediente de sanciones impuestas.

En visitas de inspección que se dispondrán por mi Autoridad, se vigilará el cumplimiento de lo ordenado, exigiendo la responsabilidad que corresponda a los Alcaldes y Secretarios que no lo hagan debidamente.

Palencia 11 de Diciembre 1944.

El Gobernador Civil,

3816 José M.ª Frontera de Haro

CIRCULAR Núm. 282

Siendo la práctica de las buenas costumbres y de la corrección en todas las relaciones de la vida social, la manifestación externa del grado de cultura de los pueblos, recuerdo a todos los señores Alcaldes de la provincia la obligación de que por sí y por sus agentes ejerzan estrecha vigilancia para evitar y corregir todas aquellas acciones, actitudes e incluso vocabulario que resulte inadecuado, prohibiendo y persiguiendo la blasfemia y los cantos en la vía pública, a cuyo fin procederán a sancionar a cuantos

infrinjan estas disposiciones, o a dar cuenta inmediata a mi Autoridad de los hechos cuando la gravedad de la falta o las circunstancias que en la misma concurren, requieran un castigo superior al que ellos están autorizados a imponer por la Ley Municipal, que regula las atribuciones de las Autoridades locales.

Palencia 11 de Diciembre 1944.

El Gobernador Civil,

3818 José M.ª Frontera de Haro

CIRCULAR Núm. 283

Existiendo la obligación por parte de los señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas Vecinales de residir en sus respectivas localidades, de las que no deben ausentarse sin conocimiento de este Gobierno Civil, lo que es necesario para la buena marcha de los servicios públicos, recuerdo a todos los señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas Vecinales de la provincia que no deben ausentarse de sus residencias sin permiso de mi Autoridad, y en lo relativo a visitas que estimen necesario hacerme para tratar de asuntos oficiales, se sujetarán estrictamente a los días y horario que se publicará en este periódico oficial.

Palencia 11 Diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,

3815 José M.ª Frontera de Haro

CIRCULAR Núm. 284

Habiéndose señalado por el Mando los días 12, 13, 14 y 15 del corriente para la celebración del ejercicio del tiro al blanco por las fuerzas de esta Cabecera de la Guardia Civil en el sitio denominado «La Miranda», de este término mu-

nicipal, se hace público para general conocimiento, a fin de evitar posibles desgracias a las personas que circulen por dicho paraje.

Palencia 11 de Diciembre de 1944

El Gobernador Civil,

3814 José M.ª Frontera de Haro

CIRCULAR Núm. 285

Para la normal contabilización de las cantidades obtenidas por expedición de salvoconductos, hago saber a los Ayuntamientos de la provincia que la liquidación trimestral ha de tener entrada en este Gobierno Civil el día 20 del tercer mes de cada trimestre, previniendo a los señores Alcaldes y Secretarios que el incumplimiento lo corregiré con multa de veinticinco pesetas a cada uno, y exigiré al Interventor o Secretario Interventor certificación de que el importe de la sanción no ha sido satisfecho con cargo a los fondos municipales.

Palencia 11 de Diciembre 1944.

El Gobernador Civil,

3819 José M.ª Frontera de Haro

CIRCULAR Núm. 286

En el expediente de pensión de viudedad incoado por el Ayuntamiento de Membrillar, a instancia de doña Victoria Sarabia, viuda del que fué Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, don Rodolfo Alvarez Diaz, la Dirección General de Administración Local, ha verificado el prorrateo que determina el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, con arreglo al cual los Ayuntamientos de Vega de doña Olimpa, Villota del Duque, Renedo de la Vega, Villafrauel y Membrillar, en que el causante prestó sus servicios, deberán con-

tribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Vega de doña Olimpa	16'17 ptas.
Villota del Duque	1'60 »
Renedo de la Vega	40'67 »
Villafruel	14'07 »
Membrillar	22'96 »

cuyo total de pesetas noventa y cinco con cuarenta y siete, equivalentes a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Membrillar, reintegrándose de los otros interesados, conforme previene el citado artículo 46, la cantidad que les corresponde satisfacer.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, para conocimiento de la interesada y de las Corporaciones contribuyentes a sus efectos.

Palencia 9 de Diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,

3795 José M.^a Frontera de Haro

CIRCULAR Núm. 287

Me comunica el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Cervatos, se le ha presentado ante su Autoridad el vecino de Castillejo, de esta provincia, Benito de la Plaza Bores, manifestando que el día 8, en el pueblo de Riberos de la Cueva, demarcación de este Puesto, se le escapó una yegua de su propiedad, de las señas siguientes: de 9 años, roja, tiene una estrella en la frente, cola larga, herrada de las cuatro extremidades, lleva montura, cuatro dedos sobre la marca.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogida, se lo comuniquen al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Cervatos, para que éste lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Palencia 11 de Noviembre 1944.

El Gobernador Civil,

3813 José M.^a Frontera de Haro

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Toda la producción de remolacha azucarera ha de ir a fábrica

No obstante haber sido declarada la libertad de precio y contratación de la remolacha, para la campaña 1944 45, según Orden de la Presidencia de 24 de Diciembre de 1943, por acuerdo de la Junta Superior de Precios, debe entregarse por los cultivadores la totalidad de dicha materia prima a las diferentes fábricas Azucareras para su transformación en azúcar.

La Jefatura Provincial de estos Servicios de Abastecimientos, adoptará en su virtud, las medidas pertinentes, para evitar que por parte de los cultivadores sea distraída ni enajenada cantidad alguna de remolacha, con destino al anteriormente indicado, esperando confiadamente en que la buena disposición de los tenedores del artículo evitará la imposición de sanciones.

Palencia 11 de Diciembre 1944.

El Gobernador Civil,

3809 José M.^a Frontera de Haro

Diputación Provincial de Palencia

Presupuesto del ejercicio de 1944

BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Noviembre de 1944

TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
	DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
Propiedades y Derechos	3.568.400 »	480.589 18	3.087.810 82	»
Valores indeptes. Presupuesto	480.589 18	3.568.400 »	»	3.087.810 82
Presupuesto	4.451.055 99	5.566.988 24	»	1.115.932 25
INGRESOS				
Cap. 1.º Rentas	105.956 »	63.664 24	42.291 76	»
» 3.º Subvenciones	690.435 93	470.179 08	220.256 85	»
» 5.º Eventuales	90.000 »	58.891 24	31.108 76	»
» 7.º Derechos y tasas	317.880 »	185.090 76	132.789 24	»
» 8.º Arbitrios provinciales	231.400 »	5.259 15	226.140 85	»
» 9.º Impuestos del Estado	1.159.474 71	868.672 23	290.802 48	»
» 10 Cesiones municipales	602.424 »	448.178 »	154.246 »	»
» 11 Obreros provinciales	230.000 »	166.941 »	63.059 »	»
» 12 Traspaso de obras	335.583 50	170.000 »	165.583 50	»
» 17 Reintegros	16.000 »	3.186 02	12.813 98	»
» 19 Resultas	1.787.834 10	1.629.259 95	158.574 15	»
GASTOS				
Cap. 1.º Obligaciones generales	322.021 44	366.870 50	»	44.849 06
» 2.º Representación prov.	13.475 50	17.000 »	»	3.524 50
» 5.º Gastos de recaudación	1.996 45	110.000 »	»	108.003 55
» 6.º Personal y material	531.405 14	679.845 37	»	148.440 23
» 7.º Salubridad e higiene	»	10.000 »	»	10.000 »
» 8.º Beneficencia	882.740 75	1.549.351 49	»	666.610 74
» 9.º Asistencia social	30.242 33	34.000 »	»	3.757 67
» 10 Instrucción pública	47.962 18	60.000 »	»	12.037 82
» 11 Obras públicas	624.751 69	922.586 78	»	297.835 09
» 13 Montes y pesca	6.919 »	10.000 »	»	3.081 »
» 14 Agricultura y ganadería	2.252 02	4.500 »	»	2.247 98
» 15 Crédito provincial	»	»	»	»
» 17 Devoluciones	»	»	»	»
» 18 Imprevistos	13.285 24	15.000 »	»	1.714 76
» 19 Resultas	515.868 64	671.901 85	»	156.033 21
Depositorio	4.069.321 67	2.992.920 38	1.076.401 29	»
Banco de España c/c	41.111 11	40.988 95	122 16	»
Depositorio s/c de metálico en el Banco de España	40.988 95	41.111 11	»	122 16
Depósitos en garantía	472.615 42	27.378 38	445.237 04	»
Depositarías	27.378 38	472.615 42	»	445.237 04
Banco Castellano c/c	1.560 22	1.560 22	»	»
Depositorio s/c de efectivo en el Banco Castellano	1.560 22	1.560 22	»	»
Banco Castellano cuenta de valores nominales	139.500 »	»	139.500 »	»
Depositorio s/c de nominales en el Banco Castellano	»	139.500 »	»	139.500 »
Banco Español de Crédito cuenta valores nominales	100.000 »	»	100.000 »	»
Depositorio, su cuenta valores nominales B. E. de Crédito	»	100.000 »	»	100.000 »
Caja general de Depósitos	732.500 »	»	732.500 »	»
Depositorio, fianza contribnes. B. E. de Crédito c/c efectivo (herencia D. Bruno)	4.846 90	4.483 75	363 15	»
Depositorio s/c efectivo en el B. E. de Crédito	4.483 75	4.846 90	»	363 15
Depositorio su cuenta del préstamo con el B. Castellano	1.310.120 92	938.313 66	371.807 26	»
B. Castellano c/c crdto. personal	938.313 66	1.310.120 92	»	371.807 26
SUMAS	24.944.254 99	24.944.254 99	7.451.408 29	7.451.408 29
SUMAS DEL DIARIO				
24.944.254 99				

Palencia 30 de Noviembre de 1944.—El Interventor de Fondos, JOSÉ-ANTONIO PRIETO.—V.º B.º: El Presidente, B. BENITO.

COMISION DE HACIENDA.—Esta Comisión tiene el honor de proponer la aprobación del Balance que antecede, por encontrarle conforme.

Palencia 4 de Diciembre de 1944.—CELEDONIO CONDE.—HILARIO RAMIREZ.

SESION DE 5 DE DICIEMBRE DE 1944

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente Balance de comprobación y saldos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digno disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, B. BENITO.—El Secretario, T. MATEO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 5 del actual, de acuerdo con el Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, ha resuelto que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeuntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan 40 decagramos	0'48
Idem de cebada de tres kgs.	1'78
Idem de paja de seis kgs.	1'14
Q. m. de carbón mineral	21'05
Idem id. de id. vegetal	56'66
Idem id. de leña	11'80
Kg. carne de vaca con hueso	9'75
Idem de id. de carnero	8'65
Litro de aceite	4'48
Idem de vino	1'42
Idem de petróleo	1'60

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la

Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 7 de Diciembre 1944.—

El Secretario, T. Mateo.—V.º B.º: El Presidente, B. Benito.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Inspección

En el expediente incoado contra don Faustino Valdivieso, vecino que ha sido de Villada, hasta hace poco tiempo, por el concepto de Industrial y carro de transporte, se ha acordado su citación por medio de este periódico oficial, para que en el improrrogable plazo de ocho días, se persone en la Inspección de Hacienda, sita en la Avenida de Manuel Rivera núm. 2, para hacerle entrega del duplicado del Acta levantada con fecha 2 de Octubre último y que por ignorarse su domicilio actual según manifiesta la Alcaldía de Villada, y desconocerse por los familiares donde se encuentre, se le previene que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Palencia 7 de Diciembre de 1944.

—El Delegado de Hacienda, Laureano Felgueroso. 3810

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia

Acordada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, la imposición de multa a los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se detallan, por no haber presentado en esta Administración de Rentas Públicas la matrícula Industrial correspondiente al ejercicio 1945, dentro de los plazos señalados al efecto, se les notifica por medio de este periódico oficial, a fin de que ingresen su importe en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Relación que se cita e importe de la multa impuesta

Con 25 pesetas: Arbejal, Autilla del Pino, Buenavista, Bustillo de la Vega, Bustillo del Páramo, Calzadilla de la Cueva, Espinosa de Cerrato, Fresno del Río, Fuentes de Valdepero, Lagartos, Ledigos, Moratinos, Pino del Río, Población de Arroyo, Polentinos, La Puebla, Salinas de Pisuerga, Valdeolillos, Vañes, Villamediana, Villanueva de Abajo.

Con 50 pesetas: Barruelo de Santullán.

Palencia 11 de Diciembre 1944.—El Administrador de Rentas Públicas, J. Domercq. 3811

Servicio Nacional del Trigo

Resúmenes de declaración de cosecha

Vencido el plazo señalado para que los agricultores efectuaran el segundo período de declaración de cosecha de los productos intervenidos por este Servicio Nacional del Trigo, se fija la fecha 18 del ac-

tual como máximo para que por los señores Presidentes de las Juntas Agrícolas se rindan a esta Jefatura los resúmenes nominales de declaraciones acompañados de los duplicados modelo C-1 que obren en poder de las mismas.

Dado la importancia que tiene la presente orden, se ruega a todos Sres. Alcaldes su cumplimiento

dentro del plazo señalado evitando con ello el que se tenga que informar al Excmo. Sr. Gobernador Civil sobre aquellos Ayuntamientos que la hayan dejado incumplida.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 9 de Diciembre de 1944.
—El Jefe Provincial, B. Castedo.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

Provincia de Palencia

Partido Judicial de Palencia

Término municipal de Dueñas

ANUNCIO

Habiéndose presentado por la Junta pericial de este término el informe a la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos del mismo, propuesta por la Brigada encargada de los trabajos, el Ingeniero Jefe provincial, después de examinar detenidamente las reclamaciones presentadas, acordó la relación definitiva de tipos evaluatorios que a continuación se detallan:

Cultivos y aprovechamientos Calificación y subcalificación	CLASE		LIQUIDO imponible de una hectárea Pesetas	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TÉRMINO		
	Del término	De la Zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta riego pie ...	1	7	3.480	33	01	85
Idem	2	11	2.800	45	95	75
Idem	3	15	2.120	5	12	00
Huerta riego noria ..	1	13	2.460	8	11	87
Idem	2	16	1.950	18	90	41
Idem	3	19	1.440	22	75	25
Cereal regadío	1	6	1.155	215	65	78
Idem	2	11	689	48	57	99
Idem	3	14	503	2	52	00
Cereal seco	1	2	434	253	18	41
Idem	2	9	240	857	75	24
Idem	3	21	94	2.474	44	34
Idem	4	26	40	3.289	81	26
Idem	5	30	15	1.737	76	21
Viña	1	4	884	6	18	80
Idem	2	9	691	36	84	89
Idem	3	16	421	209	11	02
Idem	4	21	228	235	02	94
Pradera	Unica	8	848	18	50	40
Eras	1	1	1.008	7	88	30
Idem	2	4	841	11	44	42
Idem	3	9	563	10	72	04
Frutales	Unica	11	1.319	16	99	16
Guindos	Unica	6	356	9	27	22
Arboles de ribera ..	1	1	506	56	57	88
Idem	2	2	484	100	59	14
Idem	3	4	440	31	08	51
Idem	4	13	242	3	05	32
Monte bajo	Unica	5	16	1.328	21	15
Erial a pastos	Unica	5	8 54	813	32	34
Vivero (Arboles ribera) ..	Unica	1	506		23	20
Piñar	Unica	5	16	4	19	40
Mimbrera	Unica	23	92	2	78	20

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Juntas periciales y Ayuntamientos, para que en el plazo de quince días puedan hacer las impugnaciones que crean oportunas, ante la Jefatura provincial, no admitiéndose aquéllas que se presenten después de transcurrido dicho plazo.

Palencia 4 de Diciembre de 1944. — El Ingeniero Jefe provincial, JULIO GUTIÉRREZ.

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

JEFATURA DE PALENCIA

ANUNCIOS

El Ingeniero Jefe provincial que suscribe ha acordado con esta fecha aprobar definitivamente los cuadros de valores unitarios de las tierras de los términos municipales de Cenera de Zalima, Calahorra de Boedo, Gozón de Ucieza, Itero Seco, Olmos de Pisuegra, Páramo de Boedo, Santa Cruz de Boedo, San Cristóbal de Boedo, Santibáñez de Ecla, Sotobañado, Vega de doña Olimpa, Ventosa, Villameriel, Villaprovedo, Villota del Duque, Villanuño de Valdavia y La Puebla de Valdavia, tal como se publicaron en los correspondientes BOLETINES OFICIALES de la provincia, debiendo considerar cada Ayuntamiento como cuadro definitivo el que figura en aquéllos.

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes, Juntas periciales y contribuyentes en general interesados, en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de Catastro y a los

efectos oportunos de los referidos Ayuntamientos, Juntas periciales y contribuyentes.

Palencia 11 de Diciembre de 1944. — El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

El Ingeniero Jefe provincial que suscribe ha acordado con esta fecha aprobar definitivamente las relaciones de características catastrales de los términos municipales de:

Aguilar de Campoó, Cenera de Zalima, Calahorra de Boedo, Gozón de Ucieza, Itero Seco, Olmos de Pisuegra, Palencia, Páramo de Boedo, Renedo de Valdavia, Santa Cruz de Boedo, San Cristóbal de Boedo, Santibáñez de Ecla, Sotobañado, Vega de doña Olimpa, Ventosa de Pisuegra, Villameriel, Villaprovedo, Villota del Duque y Villanuño de Valdavia.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Alcaldes, Juntas periciales y contribuyentes en general interesados, a los efectos que determina el artículo 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Palencia 9 de Diciembre de 1944. — El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

Servicio general de Estadística

Sección provincial de Palencia

MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Provincia de Palencia

Mes de Octubre de 1944

DATOS REMITIDOS	Provincia	Capital	DATOS ESTIMADOS COMPLETOS	Provincia	Capital
Nacidos vivos.....	505	83	Natalidad.....	} per 1.000 habitantes	
Matrimonios.....	194	39	Nupcialidad... ..		
Defunciones.....	280	61	Mortalidad... ..		
Abortos.....	23	6	Natimortalidad		
% remitido, según Población Hecho Censo	100	100	Población total calculada para 1° de Julio de 19..		

NACIMIENTOS

Provincia

Capital

Clases de alumbramiento y condiciones jurídicas y circunstancias de los nacidos	TOTAL	Nacidos vivos		Nacidos muertos	Muertos al nacer.	Muertos antes del primer día	Nacidos vivos		Nacidos muertos	Muertos al nacer.	Muertos antes del primer día
		Niños	Niñas				Niños	Niñas			
Alumbramientos sencillos.....	522	253	246	17	3	3	89	43	40	4	1
» dobles.....	3	3	3								
» triples.....											
» superiores.....											
TOTALES.....	525	256	249	17	3	3	89	43	40	4	1
Nacidos legítimos		250	240	17	3	3	39	36	4	1	1
Expresamente ilegítimos.....		6	9				4	4			
Con circunstancia expósita.....		2	4				2	4			
Nacidos en maternidad benéfica.....		3	3				3	3			

MATRIMONIOS

Provincia

Capital

EDAD DE LOS CONYUGES	Solteros		Soltero-Viuda		Viudo-soltera		Viudos		Solteros		Soltero-viuda		Viudo-soltera		Viudos	
	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M
Menor de 20 años....		9								1						
20-24.....	45	100							8	21						
25-29.....	101	55			1	1			20	7						
30-34.....	25	14	1	1	1	2	1	1	4	4					1	1
35-39.....	13	5							5	2						
40-49.....	1	2			1	2			2	2						
50-59.....					1									1		
60 en adelante.....							1									
No consta.....																
TOTALES.....	185	185	2	2	5	5	2	2	37	37	1	1	1	1	1	1

Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería de Palencia

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Noviembre de 1944

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco B.		Villalaco	Ovina	»	2	»	2	»
Fiebre Af.		Baños de Cerrato	Bovina	3	»	3	»	»
Rabia		Saldaña	Canina	»	3	»	3	»
Viruela		Frómista	Ovina	116	»	116	»	»
Id.		Prádanos de Ojeda	Id.	43	»	16	»	27
Id.		Congosto	Id.	»	72	»	»	70
Id.		Villeras	Id.	»	165	»	»	165
Id.		Santibáñez de Ecla	Id.	»	15	»	»	15

Palencia 9 de Diciembre de 1944. — El Jefe del S. P. de Ganadería, MANUEL RABANAL.

DEFUNCIONES

Edades de los fallecidos y lugares de los fallecimientos	Provincia								Capital							
	Solteros		Casados		Viudos		No consta		Solteros		Casados		Viudos		No consta	
	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M
Menores de 1 año.	26	27							6	4						
De 1 a 4 años.	17	16							2	3						
De 5 en adelante.	25	23	37	43	24	42			7	7	12	9	4	7		
Singrupos de edad presumible.																
TOTALES.	68	66	37	43	24	42			15	14	12	9	4	7		
allegidos en establecimientos benéficos Id. en establecimientos penitenciarios.	Hasta 4 años	3	3						3	3						
	De 5 y más.	5	5	5	4	5	4		5	5	5	4	4	3		

CAUSAS DE MUERTE	Provincia				Capital				CAUSAS DE MUERTE	Provincia				Capital			
	V		M		V		M			V		M		V		M	
	V	M	V	M	V	M	V	M		V	M	V	M	V	M	V	M
Fiebre tifoidea y paratifoidea.			2		1				11	24	3	5					
Peste.									4	3							
Escarlatina.									1	3							
Coqueluche.									1	2							
Difteria.	1	1							9	5	1	1					
Tuberculosis aparato respiratorio.	10	6	5	3					1	1							
Tuberculosis meningea.		3			1				23	27	6	2					
Otras tuberculosis.		1															
Paludismo (Malaria).																	
Sífilis.																	
Gripe.	1	1							2	1							
Viruela.																	
Sarampión.									4	2							
Tifu exantemático.									6	4	2	1					
Otras enfermedades infecciosas y parasitarias.	3	6		2													
Cáncer y tumores malignos.	9	8	3	1													
Tumores no malignos o no especificados.	1		1														
Reumatismo crónico y gota.																	
Diabetes azucarada.		1							4	8		1					
Alcoholismo.									6	12		2					
Avitaminosis y otras.	1	1															
Meningitis simple.	7	3	2	1													
Enfermedades de la médula espinal.			1		1												
Lesiones intracraneales de origen vascular.	12	14	4	3													
Otras enfermedades del sistema nervioso y de los sentidos.	1	1							5	3	4	1					
TOTALES.	129	151	31	30													

Juzgado militar de Jefes y oficiales de Palencia

EDICTOS

Germán Pérez Palacios, de 45 años de edad, casado, jornalero, natural de Castrillo de Onielo (Palencia) y domiciliado últimamente en Burgos, siendo hijo de Maximiano y Carmen, comparecerá ante este Juzgado militar, sito en el Gobierno militar de esta plaza, 2.º piso, en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, a efectos de notificarle la resolución recaída en el expediente de conmutación de pena que a favor del mismo me hallo instruyendo.

Dado en Palencia a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Teniente Coronel Juez Instructor, *Casimiro Aparicio*.—El Secretario, *Olegario de Castro*. 3787

Don Esteban Gutiérrez Polanco, de 40 años de edad, casado, yesero, natural de Corcos y últimamente domiciliado en Burgos, hijo de Alejandro y Balbina, comparecerá ante este Juzgado militar, sito en el Gobierno militar de esta plaza, 2.º piso, en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, a efectos de notificarle la resolución recaída en el expediente de conmutación de pena que

a favor del mismo me hallo instruyendo.

Dado en Palencia a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Teniente Coronel Juez Instructor, *Casimiro Aparicio*.—El Secretario, *Olegario de Castro*. 3788

Administración de Justicia

Frechilla

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor don Ceferino Marcos Nogales, Juez municipal de Frechilla, en funciones de 1.ª Instancia de la misma y su partido, por hallarse el titular en comisión de servicio, en providencia de este día, dictada en la demanda incidental de pobreza seguida a instancia de don Luciano Rodríguez Sangrador, mayor de edad, casado, ferroviario, y vecino de Armunia, (León), contra otros y doña Francisca Rodríguez Sangrador, con domicilio ignorado; se acuerda emplazar por medio de la presente cédula a dicha demandada, para que dentro del término de nueve días comparezca con objeto de contestar a la demanda; previniéndole que de no verificarlo, se sustanciará sólo con el señor Abogado del Estado.

Frechilla a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario accidental, *T. Valentín*. 3788

Astudillo

García Pérez, Agustín, natural, al parecer de Valderas, como de unos veintinueve a treinta años, gitano o quincallero, ambulante, y que se hace pasar por hijo de Javier y Socorro y de Avelino y Rosario, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en el término de diez días a fin de constituirse en prisión, apercibido de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, en méritos de sumario número 38 de 1942, por delito de robo encargando a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción a la prisión de esta villa y a disposición de este Juzgado, de referido procesado.

Dado en Astudillo a 2 de Diciembre de 1944.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario judicial, *Pedro Santos Duque*. 3765

Administración Municipal

Palencia

Aprobado por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento el Padrón de la exacción sobre viviendas insalubres, correspondiente al actual ejercicio de 1944, ha quedado el mismo expuesto al público para reclamaciones en el Negociado de arbitrios de las oficinas municipales.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Palencia 7 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, *S. Rodríguez*. 3793

Astudillo

Se convoca a un representante de los Ayuntamientos de este Partido Judicial a la reunión que tendrá lugar en esta casa Consistorial el día 16 del actual, a las once horas a fin de discutir y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la Administración de Justicia y Junta de Libertad vigilada del año de 1945.

De no asistir número suficiente a expresada hora, se celebrará la reunión en segunda convocatoria a las trece horas de citado día.

Astudillo 7 de Diciembre 1944.—El Alcalde, *Ramón Gutiérrez*. 3786

Pino del Rio

EDICTO

Desiertas las tres anteriores subastas por falta de licitadores, de los pastos de los montes de esta localidad y su anejo Celadilla, se anuncia la cuarta, la que tendrá lugar el día 27 del actual y hora de las once en la casa del Concejo con las mismas formalidades, tipo de tasación y condiciones que sirvieron de base a las primeras y que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 111.

Pino del Rio 7 de Diciembre 1944.—El Alcalde, *Feliciano Andrés*. 3791

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Suplemento de crédito

Fuentes de Nava.
Herrera de Pisuegra. 3812

Proyecto de modificaciones al presupuesto de 1945

Castil de Vela. 3780
Junta vecinal de Miñanes. 3781
Idem de Villasabariego. 3779
Idem de Villamorco. 3782

Exacciones municipales para 1945

San Román de la Cuba. 3783
Pozo de Urama. 3782

Padrón de rústica para 1945

Manquillos. 3784

Repartimiento general de Utilidades

Magaz. 3790
Renedo de la Vega. 3789

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario para 1945

Osorno. 3754
Villamartín de Campos. 3743

Tabanera de Valdavia. 3742
Respanda de la Peña. 3768

Bahillo. 3769
Gozón de Ucieza. 3770

Mazariegos. 3771
Moratinos. 3772

Lagartos. 3775
Población de Arroyo. 3776

Mazuecos de Valdeginete. 3784
Resoba. 3781

Santibáñez de Resoba. 3789
Vega de Bur. 3788

Villaeles de Valdavia. 3796
Villabasta. 3797

Arenillas de San Pelayo. 3798
Renedo de Valdavia. 3799

Torquemada. 3800
Pozuelos del Rey. 3801

Piña de Campos. 3802
Támara. 3803

Amayuelas de Arriba. 3804
Amayuelas de Abajo. 3805

Valdespina. 3806
Villalga. 3807

Boadilla de Rioseco. 3808
Grijota. 3820

Junta vecinal de Arroyo. 3778

ANUNCIOS PARTICULARES

YEGUA EXTRAVIADA

en Castrillejo de la Olma el día 8 de los corrientes, edad 9 años, pelo rojo, cola negra entresacada, crin negra recortada, pequeña estrella en la frente, con montura y bridas; su dueño Benito de la Plaza, en Castrillejo de la Olma.

Comunidad de Regantes de la Vega de Saldaña y Carrión de los Condes

Se convoca a Junta general ordinaria a los regantes e industriales de la vega de Saldaña y Carrión, que tendrá lugar en el local de costumbre el día 24 de los corrientes, en la villa de Saldaña, a las once, en primera convocatoria y a las doce, en segunda, para tratar de los asuntos que preceptúa el artículo 55 de las Ordenanzas.

Podrá delegarse la representación.

Saldaña 9 de Diciembre de 1944.—El Presidente, *Mariano Magide*.